DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.309 | Sábado 23 de Julio de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2159947

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Arica y Parinacota

Carta N° 2022150032
Arica, 14 de julio de 2022

Señor
Alan Heinen Alves Da Silva
Alwa II SpA
Apoquindo 4501
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto “Proyecto Parque Fotovoltaico Alwa II”, visado por el Servicio Evaluación Ambiental, XV Región de Arica y Parinacota; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 20.417 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO ALWA II

Titular: Alwa II SpA
Representante legal: Alan Heinen Alves Da Silva
Región de Arica y Parinacota

Con fecha 12 de julio y conforme con los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA), y artículo 88 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), DS N° 40/2012 del MMA, a continuación, se presenta el extracto del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Alwa II" (en adelante el Proyecto).

El Proyecto se somete al SEIA según el Art. 10 letras b) y c) de la Ley Nº19.300, y al Art. 3 letras b) y c) del DS Nº40/2012 del MMA.

El Proyecto se desarrollará al oeste de la comuna de Camarones, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota y consiste en la construcción y operación de un parque solar fotovoltaico de 198,04 MWp de potencia, cuya energía generada será evacuada al sistema troncal a través de una línea de transmisión eléctrica que conectará a la Red Eléctrica Nacional.

El Proyecto tendrá una vida útil total de 31 años y 8 meses, la que podrá extenderse conforme a la disponibilidad de nuevas tecnologías, o de lo contrario, ser desmantelado y retirado conforme a la fase de cierre descrita en el EIA. El monto de inversión para su ejecución se estima en USD 343.000.000.

La Evaluación del impacto ambiental consideró la estimación, modelación y análisis de Emisiones Atmosféricas, Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones, Campos Electromagnéticos y Paisaje. La caracterización ambiental y línea de base, por su parte, consideró los componentes de Calidad del Aire, Clima y Meteorología, Ruido y Vibraciones, Geología, Geomorfología, Riesgos naturales, Hidrología, Hidrogeología, Suelos, Flora y Vegetación, Hongos, Fauna Terrestres, Patrimonio Cultural y Arqueológico, Paleontología, Valor Paisajístico, Áreas protegidas, Usos del Territorio, Medio humano y otros proyectos con RCA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

A partir de lo anterior, se identificaron los siguientes impactos ambientales significativos en la fase de construcción del Proyecto:

• Pérdida y/o modificación de hábitat reproductivo para Golondrinas de mar negra.
• Afectación y/o pérdida de individuos de Golondrinas de mar negra.

Para dichos impactos se proponen las siguientes medidas de mitigación y compensación:

• Plan de regulación lumínica para Golondrinas de mar negra.
• Instalación de disuasores de vuelo en la Línea de transmisión.
• Restricción temporal de actividades constructivas.
• Área de protección para la nidificación.
• Construcción de cavidades artificiales en área de protección.

De forma complementaria, además, el Titular presenta un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales relevantes (PSA), que tiene como propósito verificar la efectividad de las medidas de mitigación y compensación propuestas, y detectar de manera temprana cualquier efecto no previsto y no deseado, de modo que sea posible controlarlo aplicando oportunamente las medidas o acciones pertinentes.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles en:

• Página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).
• Servicio de Evaluación Ambiental Región de Arica y Parinacota, ubicada en calle 7 de Junio 268, oficina 530, Arica, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas, y viernes de 09:00 a 16:30 horas.
• En la Ilustre Municipalidad de Camarones, ubicada Avanzada Cuya s/n, de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y viernes de 9:00 a 16:30.
• En la Ilustre Municipalidad de Arica, ubicada en Sotomayor 415.
• En la Gobernación de Arica ubicada en Velásquez 1775, de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y viernes de 9:00 a 16:30.

De conformidad a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 del DS Nº40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA y al artículo 29 de la ley Nº 19.300, modificada por la ley Nº 20.417 cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el organismo competente, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación Regional o Nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dichas observaciones deberán formularse por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA tales como la oficina de partes virtual (https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual) y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la persona jurídica, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUT y domicilios, según corresponda. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. Las observaciones que se formulen deberán remitirse al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, dentro del plazo señalado precedentemente, a la dirección calle 7 de Junio 268, oficina 530, comuna de Arica.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, sobre la base de los antecedentes proporcionados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota en relación con la calificación ambiental del proyecto en ninguna de sus partes. Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, XV Región de Arica y Parinacota un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Rodrigo Eduardo Acevedo Ramírez, Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región de Arica y Parinacota.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl